



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021). Rad. 2021/0350

La señora JOHANNA CASTRILLON HENAO por intermedio de apoderado judicial formuló demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor JAVIER JOSE CRUZ RAMIREZ.

La demanda reúne las exigencias establecidas en el artículo 523 del Código General del Proceso y además y se allegaron los anexos respectivos.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.

2. En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda al demandado, por el término de diez (10) días para su contestación, el que se surtirá haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos. La notificación al demandado debe hacerse de manera personal pues la demanda no se interpuso dentro del término previsto en el artículo 523 del CGP

3. Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 296- 73372, para lo cual se libraré oficio a la señora Registradora de II.P de la ciudad, quien una vez inscrita la medida deberá expedir el certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

4. Así mismo, el embargo y secuestro sobre la motocicleta de placas GXF07F, para lo cual se oficiará a la Oficina de Tránsito y Transportes de esta ciudad, quien una vez inscrita la cautela deberá expedir certificado con las notas de inscripción y certificación sobre la situación jurídica del vehículo de por lo menos tres (3) años atrás. Obtenido lo anterior, se proveerá igualmente sobre su secuestro.

4. Tiene personería el abogado JAVIER GIOVANNY LOPEZ HURTADO para representar a la señora JOHANNA CASTRILLON HENAO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA



Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa22d511768f3cc80d377bb302a1a4e74577ad486f7f0b229cc27ab43575731a**

Documento generado en 10/08/2022 12:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>